

cia a necesidad de partir un tercio de la  
dotacion de tres mil trescientos y mas r. con  
q. le contribuia esta Villa con el fin de propor-  
cionarle algunos recursos para su susten-  
y se acordó se proceda a dho. separacion  
cambre certificacion de este particular  
para q. obre por cubera del libro de  
partidas, y se nombren por peritos separa-  
dos a D. Jose Maria Espejo y D. Pablo Me-  
de Maxior a quienes se han de saber para  
su aceptacion y juram. to y abacuado de re-  
cuenta nel Ayunta. to para acordar lo  
correspondiente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente el qual  
no al actual que prescribe que en el termino  
de ocho dias precisos se presenten en con-  
taduria las cuentas de Propios de los  
años veinte veinte y uno y veinte  
y dos con el veinte por ciento de los  
balances que hubieron en dho. años  
bajo a percibirse de a premio y se con-  
di se aga saber a los Ayuntam. to de los años  
q. expresada cumplan con la dacion de las  
referidas cuentas en el termino q.  
esta señalado apremiandoles con  
todas las rigor para que lo cumplan para  
lo q. reformara papeleta firmada por  
el Sr. presidente para q. se les instruya  
y no puedan alegar ignorancia en  
el concepto q. toda la responsabilidad